



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés.

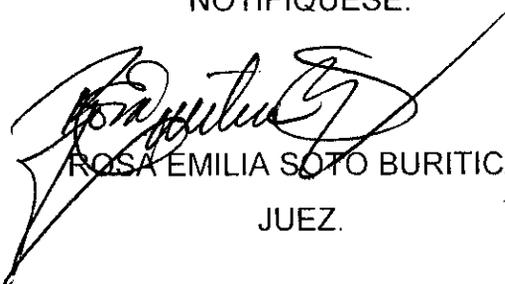
2022-00456

De conformidad con el poder allegado por el doctor LUIS CARLOS PALACIO LONDOÑO, como apoderado del demandado señor Gladis Patricia Arbelaez Gómez, como mensajes de datos; se DISPONE TENERLO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem; en consecuencia, se le otorga el término de tres días para que retire la copia de la demanda y sus anexos de la secretaría; vencido los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda para que la contesten en la forma y términos indicados en el auto que libra mandamiento de pago, y haga uso del derecho que le asiste de defensa y el debido proceso, que le serán enviadas al correo electrónico: [ggirongustavo@gmail.com](mailto:ggirongustavo@gmail.com) y [capalo07@yahoo.com](mailto:capalo07@yahoo.com)

Se reconoce personería amplia y sufriente al doctor LUIS CARLOS PALACIO LONDOÑO, portadora de la T.P. Nro. 40.909 del C.S.J, para representar al accionado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se anexa registro Civil de nacimiento de la joven Adara Gallego Arbelaez.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.